



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N°134-2023-MDSC

Santiago de Cao, 24 de Abril del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N°1912-2023, remitida por el Jefe de la Unidad Zonal La Libertad-Anchash Noroeste – Programa de Empleo Temporal "Laruwi Perú", José Antonio Llacsahuache Cáceres, El Informe Legal N°124-2023-MDSC/OGAJ, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria de la fecha 21 de Abril del 2023, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo N° 09, que son Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 26, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo N° 77: 77.1, *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.* 77.2. *Las conferencias entre entidad vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.* 77.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, Expediente Administrativo N°1912-2023, el Jefe de la Unidad Zonal La Libertad-Anchash Noroeste – Programa de Empleo Temporal "Laruwi Perú", José Antonio Llacsahuache Cáceres, presenta la invitación para firma de convenio de las actividades de intervención inmediata declaradas elegibles, dentro del Marco de al RD N°044-2023-LP/DE.



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N°134-2023-MDSC

PÁG. 02

Que, El Informe Legal N°124-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 21 de abril del 2023, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica -MDSC, expone en su ARTÍCULO PRIMERO. - Considerando la finalidad del presente convenio, es FACTIBLE pasar el presente expediente administrativo a Sesión de Concejo para su evaluación, debate y Aprobación respectiva del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°43-0009-AII-45, entre el Programa de Empleo Temporal "Laruwi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao y en su ARTICULO SEGUNDO.- RECOMIENDA autorizar al alcalde Distrital firmar el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°43-0009-AII-45, entre el Programa de Empleo Temporal "Laruwi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Que, de los actuados referidos puesto en consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**P PRIMERO:** APROBAR, EL CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA N°43-0009-AII-45, ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO.

**S SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao Econ. Felipe Santiago Cerna García, a suscribir el CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA N°43-0009-AII-45, ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO.

**T TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo  
Gerencia Municipal  
OGAJ  
GDUI  
FSCG/ldgo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO  
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA  
ALCALDE MUNICIPAL